

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, consultados los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, le advierto que dicho apoderado no posee correos electrónicos registrados en el SIRNA. A su Despacho para resolver.

Sebastián García
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Rubiel Vásquez Morales y otra
Demandado:	Seguros del Estado S.A y otros
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00406
Tema:	Inadmite demanda

Una vez entrado al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae la ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo de la misma, la parte demandante de cumplimiento a las siguientes exigencias:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal de Seguros del Estado S.A, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de realizar un relato detallado de la dinámica del accidente, especificando como fue el actuar de cada uno de los involucrados.
- Especificar en los hechos de la demanda cuáles son los perjuicios morales sufridos por los demandantes toda vez que, se advierte una total indeterminación de las actividades que se vieron afectadas por la ocurrencia del accidente.
- Así mismo se deberá precisar en los hechos de la demanda cuales son las especificaciones de la motocicleta que sufrió los daños.

- Allegar los historiales vehiculares de los rodantes identificados con placas WFH947 y BWQ85C.

Finalmente se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRES LLANO CARDONA identificado con C.C 1.035.912.291 y T.P 235.268 del C. S de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd14c5c6137f29138c21bdcf1800c6adeee15db172ab5bb0152c1b076e7c8fc**

Documento generado en 15/11/2023 04:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>